



### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 075**

Mercaderes, Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, Rad. 2014-00018, interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial, en contra de JOSÉ ANCISAR OJEDA QUINCHUA, para resolver solicitud de renuncia de la Dra. CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY y cesión de derechos suscrito entre la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia y la Dra. ANA MARÍA MELO HURTADO en calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

Mediante escrito allegado la Dra. CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia, renuncia al poder otorgado indicando que se encuentra a paz y salvo con el Banco Agrario, sin allegar, constancia de que puso en conocimiento a su poderdante de la renuncia, tal y como lo establece el Art. 76 inc. 4 del C.G.P.

Posteriormente, la Dra. CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY, allega cesión de derechos suscrito entre la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia y la Dra. ANA MARÍA MELO HURTADO en calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, la cual, una vez revisada, cumple con los requisitos para ser aceptada, por tanto, se accederá a ello.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de MERCADERES-CAUCA.

### **RESUELVE.**

PRIMERO: NO ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la Dra. CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR por ser procedente la cesión de los derechos litigiosos realizado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos allegado.

TERCERO: RECONOCER como cesionario de los Derechos litigiosos de la parte demandante, a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, quien se subroga en los derechos de aquel.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RÍOS**

